

Boletín



Oficial

PROVINCIA DE TARRAGONA

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes a Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión

Suscribese en la Imprenta de Francisco Nel-lo, Rambla S. Juan, núm. 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 14 de Junio)
PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.
S. M. el REY Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.
De igual beneficio disfrutaron las demás personas de la Augusta Real Familia.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

(Gaceta del 11 de Junio)
EXPOSICIÓN
SEÑOR: La importancia que a todas luces ha adquirido el estudio de la ciencia penitenciaria en España; la conveniencia extraordinaria que existe para que no decaigan la afición y el esfuerzo dedicados a esa materia, juntamente con el hecho de haber recaído la concesión de la Medalla de oro, creada por el Real decreto de 12 de Abril último, para premiar servicios eminentes o conocimientos excepcionales en ese orden de asuntos en personas de méritos relevantes; impulsan al Ministro que suscribe a completar la obra iniciada en aquel Real decreto, realzando cuanto sea posible el honor y la significación que entraña la concesión de tal merced para que el Premio corresponda a los merecimientos y sea al mismo tiempo estímulo poderoso que solicite la actividad de los hombres de ciencia y encamine sus desvelos y sus energías en dirección tan útil a los altos intereses de la justicia y de la Patria.
Y ya que hemos de enaltecer de tal manera el honor que con la Medalla de oro se confiere, razón es que procuremos en todo lo posible el acierto en la concesión, evitando que móviles mezquinos, desmoralizadores compadrazgos o perjuicios injustos den al arbitrio o al error una pretesía debida sólo a la justicia y al mérito real.
Teniendo en cuenta las razones apuntadas aquí, el Ministro que suscribe se honra sometiendo a la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de Decreto.
Madrid 10 de Junio de 1915.—**SEÑOR:** A L. R. P. de V. M., Manuel de Burgos y Mazo.

REAL DECRETO
Conformándome con lo propuesto por el Ministro de Gracia y Justicia, de acuerdo con Mi Consejo de Ministros, vengo en decretar lo siguiente:
Artículo 1.º La Medalla de oro creada por el Real decreto de 12 de Abril de 1915 para premiar servicios eminentes o conocimientos excepcionales en el orden penitenciario llevará aneja para aquellos a quienes se les ha concedido o en lo sucesivo se les conceda el título y tratamiento de Excelencia.
Art. 2.º El número de personas que disfruten de este honor no podrá exceder en cada momento de 12.
Art. 3.º Por el Ministro de Gracia y Justicia se hará la entrega de la Medalla a la persona a quien se conceda, la cual no adquirirá sobre el lapropiedad alguna, estando obligados su albacea o sus herederos a devolverla al Ministerio una vez ocurrida la muerte del poseedor, entendiéndose que de no hacerlo incurrirán en la responsabilidad a que hubiere lugar.
Art. 4.º Antes de la concesión en cada caso, será oída la Comisión asesora de Reforma penitenciaria a que corresponda juzgar de los méritos del propuesto para la merced y se someterá además el informe de esta Comisión a votación entre los que posean ya la Medalla de oro. Si una tercera parte de éstos votase negándola, no podrá ser concedida la merced.
Dado en Palacio a diez de Junio de mil novecientos quince.—**ALFONSO.**
—El Ministro de Gracia y Justicia, Manuel de Burgos y Mazo.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 1913
JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS
Circulares
Verificada la recepción definitiva de las obras de conservación de la carretera de Lérida a Tarragona, y con el fin de que pueda devolverse la fianza que oportunamente constituyó el contratista del referido servicio, D. Lorenzo Orpinell, he dispuesto, de conformidad con lo prevenido en la Real orden de 3 de Agosto de 1910, publicada en la *Gaceta de Madrid* de 22 del propio mes, se sirvan remitir los

Sres. Alcaldes de Valls, Vallmoll, Garridells, Secuita y Pallaresos, a la Jefatura de Obras públicas de esta provincia y con el improrrogable plazo de treinta días, a contar desde la fecha de su publicación en el *Boletín oficial*, certificación en la que se haga constar las reclamaciones que hubiesen podido formularse contra la expresada contrata, en dichos términos municipales, que son los afectados por tales obras; significando a dichas Autoridades locales que si transcurrido el plazo no hubiesen remitido la certificación de referencia, se entenderá que no hay reclamación alguna.
Tarragona 15 de Junio de 1915.—
El Gobernador, Antonio Tudela.

Núm. 1914
Verificada la recepción definitiva de las obras de conservación de la carretera de Castellón a Tarragona, y con el fin de que pueda devolverse la fianza que oportunamente constituyó el contratista del referido servicio, he dispuesto, de conformidad con lo prevenido en la Real orden de 3 de Agosto de 1910, publicada en la *Gaceta de Madrid* del 22 del propio mes, se sirvan remitir los Sres. Alcaldes de Tarragona, Vilaseca, Tortosa y Santa Bárbara, a la Jefatura de Obras públicas de esta provincia y con el improrrogable plazo de treinta días, a contar desde la fecha de su publicación en este *Boletín oficial*, certificación en la que se haga constar las reclamaciones que hubiesen podido formularse contra la expresada contrata, en dichos términos municipales, que son los afectados por tales obras; significando a dichas Autoridades locales que si transcurrido el plazo no hubiesen remitido la certificación de referencia se entenderá que no hay reclamación alguna.
Tarragona 15 de Junio de 1915.—
El Gobernador, Antonio Tudela.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 1915
ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Canonja
Terminados los apéndices al amillaramiento de esta localidad y que han de servir de base para la confección de los repartos de la contribución territorial, pecuaria y urbana para el próximo año de 1916, quedan expues-

tos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días, para que puedan ser examinados y producir cuantas reclamaciones se crean pertinentes.
Canonja 9 de Junio de 1915.—El Alcalde, José Cortés.

Núm. 1916
ALCALDIA CONSTITUCIONAL de San Carlos de la Rápita
Terminados los apéndices al amillaramiento de esta localidad y que han de servir de base para la confección de los repartos de la contribución territorial, pecuaria y urbana para el próximo año de 1916, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días, para que puedan ser examinados y producir cuantas reclamaciones se crean pertinentes.
San Carlos de la Rápita 11 de Junio de 1915.—El Alcalde, Agustín Canicio.

Núm. 1917
ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Riudecols
Terminados los apéndices al amillaramiento de esta localidad y que han de servir de base para la confección de los repartos de la contribución territorial, pecuaria y urbana para el próximo año de 1916, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días, para que puedan ser examinados y producir cuantas reclamaciones se crean pertinentes.
Riudecols 12 de Junio de 1915.—
El Alcalde, Pedro Borrás.

Núm. 1918
ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Prattedip
Terminados los apéndices al amillaramiento de esta localidad y que han de servir de base para la confección de los repartos de la contribución territorial, pecuaria y urbana para el próximo año de 1916, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días, para que puedan ser examinados y producir cuantas reclamaciones se crean pertinentes.
Prattedip 11 de Junio de 1915.—
El Alcalde, José Bargalló.

Núm. 1919
ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Torre de Fontaubella
Terminados los apéndices al amillaramiento de esta localidad y que han de servir de base para la confección de los repartos de la contribución te-

territorial, pecuaria y urbana para el próximo año de 1916, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días, para que puedan ser examinados y producir cuantas reclamaciones se crean pertinentes.

Torre de Fontaubella 12 de Junio de 1915.—El Alcalde, José Rofes.
Núm. 1920

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Bellmunt

Terminados los apéndices al amillaramiento de esta localidad y que han de servir de base para la confección de los repartos de la contribución territorial, pecuaria y urbana para el próximo año de 1916, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días, para que puedan ser examinados y producir cuantas reclamaciones se crean pertinentes.

Bellmunt 12 de Junio de 1915.—El Alcalde, Miguel Cabré.
Núm. 1921

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Bisbal de Falset

Terminados los apéndices al amillaramiento de esta localidad y que han de servir de base para la confección de los repartos de las contribuciones territorial, pecuaria y urbana para el próximo año de 1916, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días, para que puedan ser examinados y producir cuantas reclamaciones se crean pertinentes.

Bisbal de Falset 8 de Junio de 1915.—El Alcalde, Miguel Macip.
Núm. 1922

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Forés

Terminados los apéndices al amillaramiento de este pueblo que han de servir de base para los repartimientos de la contribución rústica, pecuaria y urbana para el próximo año de 1916, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, a los efectos de examen y reclamación.

Forés 9 de Junio de 1915.—El Alcalde, Juan Hoguet.
Núm. 1923

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Querol

Formados los apéndices al amillaramiento de este distrito municipal y que han de servir de base para la confección de los repartos de la contribución territorial para el próximo año de 1916, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días, para que puedan ser examinados y producirse las reclamaciones que se consideren procedentes.

Querol 10 de Junio de 1915.—El Alcalde, Ramón Soler.
Núm. 1924

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Prades

Terminados los apéndices al amillaramiento de esta localidad y que han de servir de base para la confección de los repartos de la contribución territorial, pecuaria y urbana para el próximo año 1916, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días, para que puedan ser examinados y producir cuantas reclamaciones se crean pertinentes.

Prades 8 de Junio de 1915.—El Alcalde, Juan Pallejá.
Núm. 1925

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Ceballá del Condado

Confeccionados los apéndices al amillaramiento de esta localidad y que habrán de servir de base para los repartos de la contribución territorial por rústica, pecuaria y urbana para el

próximo ejercicio de 1916, quedan expuestos de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, a contar desde el día siguiente al de la fecha de su inserción en el *Boletín oficial* de la provincia, a los efectos de reclamación; en la inteligencia de que, transcurrido el indicado período serán declaradas extemporáneas todas cuantas se formulen.

Ceballá del Condado 7 de Junio de 1915.—El Alcalde, Miguel Mari.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 1926

CÉDULA DE CITACIÓN DE REMATE

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia de este partido con auto fecha nueve del mes actual, dictado en los autos ejecutivos promovidos por el Procurador D. Juan Ferré, á nombre de D. Sebastián Ferré Pujol, contra los ignorados herederos de D. Joaquín Martinell Oñate, vecino que fué de esta ciudad, se cita de remate a dichos ignorados herederos para que dentro de nueve días, contados desde la publicación de la presente, comparezcan a oponerse a la ejecución contra ellos despachada, si lo tienen por conveniente, personándose en los autos por medio de Procurador, en cuyo caso se les entregará las copias simples producidas de la demanda y documentos que obran en Secretaría; haciéndoles saber además que en atención al ignorado paradero de los mismos, se practicó embargo sobre bienes del deudor, previo requerimiento de pago al encargado de dichos bienes, don Joaquín Martinell Forés, a cuyos herederos se requiere también de pago al propio tiempo que se les cita de remate por medio de la presente, de conformidad con el artículo mil cuatrocientos cuarenta y cuatro de la ley de Enjuiciamiento civil; apercibiéndoles de que si no comparecen les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Valls catorce de Junio de mil novecientos quince.—El Secretario, Francisco de A. Segú.

Núm. 1927

EDICTO

Don Enrique Gómez de Cestino, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Valls.

Por el presente que se expide en méritos de lo acordado en providencia de nueve del actual, dictada en el expediente que para acreditar el dominio que tienen D.^a María Badía Calbet, D.^a Dominga Vallvé Ferré y D. José Cortés Badía, de «Toda aquella casa sita en esta ciudad de Valls y calle Arrabal del Castillo, señalada de número treinta y uno, compuesta de lagar subterráneo, planta baja con corral y un pequeño terreno al detrás, entresuelo, un piso y desván, de superficie aproximada cuarenta y tres metros cincuenta y dos centímetros cuadrados; lindante de por junto a la derecha saliendo y al detrás con propiedad del sucesor de Pablo Arnabat, antes Antonio Costas y terreno de los hiladores, a la izquierda con la de Juan Güell, antes Juan Bautista Boada, y al frente con la indicada calle Arrabal, donde saca puerta de entrada»; se tramita en este Juzgado por el Procurador D. Juan Ferré, en representación de los indicados solicitantes; se citan por segunda vez a D.^a Teresa Secall y a D. Antonio Rovira y a sus herederos o causa habientes, así como también a todos los que tengan algún derecho real

sobre la finca referida, para que dentro el término de ciento ochenta días, según previene el artículo cuatrocientos de la vigente ley Hipotecaria, comparezcan en el expediente antes dicho ha hacer uso de los derechos que crean les competan, proponiendo la prueba que les convenga sobre los hechos que alegaren.

Y para que tenga efecto la segunda citación que se expresa, se expide el presente edicto en Valls a once de Junio de mil novecientos quince.—Enrique Gómez de Cestino.—El Secretario, Francisco de A. Segú.

Núm. 1928

CÉDULA DE CITACIÓN DE REMATE

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia de este partido por auto de dos del actual, dictado en el juicio ejecutivo a instancia del Procurador D. Ramón Nivera, en nombre y representación de D.^a Domitila Gás Martí, por sí y a nombre de sus hijos menores de edad, Eleuterio y Alfredo Albiol Gás, y de los consortes D. José Catalá y Domitila Albiol Gás, contra Agustín Arasa Fandos (de Ramón), de desconocido domicilio y de ignorado paradero, se cita de remate a dicho Agustín Arasa, de ignorado paradero, para que dentro el término de nueve días, a contar desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca a oponerse a la ejecución contra el mismo despachada, si lo tiene por conveniente, personándose en los autos por medio de Procurador, en cuyo caso se le entregará las copias simples de la demanda y documentos; haciéndole además saber que en atención al ignorado paradero del Arasa, se ha practicado el embargo sobre bienes de su propiedad sin previo requerimiento de pago que se le hace con la presente, en conformidad a lo dispuesto en el artículo mil cuatrocientos cuarenta y cuatro de la ley de Enjuiciamiento civil; apercibiéndole por último que si no comparece le parará el perjuicio que haya lugar.

Tortosa once de Junio de mil novecientos quince.—El Secretario, Enrique L. Sanchiz.

Núm. 1929

Don Luís María de Nin y Mañé, Abogado y Secretario del Juzgado de primera instancia de Vendrell y su partido.

Certifico: Que en los autos ejecutivos a instancia del Procurador don Juan Nin, en nombre y representación de D. Andrés Bofill y Conill, contra la herencia yacente o ignorados herederos de José Gavaldá Bager, se ha dictado la sentencia cuya parte dispositiva así dicen: «En la villa de Vendrell a diez de Junio de mil novecientos quince. El Sr. D. Luís Jayme de Torres, Juez de primera instancia de la misma y su partido. Vistos los presentes autos ejecutivos de una parte como demandante D. Andrés Bofill y Conill, del comercio, vecino de esta villa, dirigido por el Letrado D. Francisco Vidal y representado por el Procurador D. Juan Nin, y de otra como demandado, la herencia yacente o ignorados herederos de José Gavaldá Bager, sobre reclamación de cantidades.—Resultando, etc.—Considerando, etc.—Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante, hacer trance y remate de lo embargado a la herencia yacente o ignorados herederos de José Gavaldá y Bager y con su producto entero y cumplido pago al acreedor D. Andrés Bofill y Conill, con las costas causadas y que se cau-

sen hasta el cumplimiento de este fallo en todas sus partes.—Así por esta mi sentencia que deberá ser notificada al demandado en la forma preceptuada en los artículos doscientos ochenta y dos y doscientos ochenta y tres de la ley de Enjuiciamiento civil, en atención a hallarse en rebeldía, salvo si se hace uso por el actor del derecho que le asiste según el artículo setecientos sesenta y nueve de la citada ley, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Luís Jayme.»

Concuerda con el original al que me remito, y para que sirva de notificación en forma a los ignorados herederos de José Gavaldá Bager, libro el presente en Vendrell a catorce de Junio de mil novecientos quince.—Luís María de Nin y Mañé.—V.º B.º—El Juez de primera instancia, Luís Jayme.

Núm. 1930

CÉDULA DE CITACIÓN

De orden del Sr. Juez de instrucción de este partido y en méritos de causa criminal que instruyo sobre contrabando de tabaco, números cincuenta y dos y doscientos noventa y siete del corriente año, por la presente se cita a Enrique Domeuech, domiciliado en Creixell, para que dentro del término de quinto día comparezca ante este Juzgado al objeto de prestar declaración en la indicada causa; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Tarragona doce de Junio de mil novecientos quince.—El Secretario, Juan Grau.

Núm. 1931

Juzgado municipal de Vilanova de Prades

Hállándose vacantes los cargos de Secretario y Suplente de este Juzgado municipal, se anuncia al público para que los que se crean con aptitudes y quieran solicitar dichos cargos, presenten sus instancias debidamente documentadas en este Juzgado durante el plazo de quince días, pasados los cuales se proveerá según proceda.

Vilanova de Prades 9 de Junio de 1915.—El Juez municipal, Antonio Vila.

Núm. 1932

EDICTO

Don José Roig Roig, Juez municipal de la villa de Prades, Hago saber: Que en este Juzgado municipal se ha presentado demanda de juicio verbal civil por D.^a Rosa Vallverdú Torruella, vecina de la presente contra, D. Manuel Ventura Franch, en reclamación de cantidad y en virtud de providencia recaída en el día de ayer, se cita, llama y emplaza por este edicto y por única vez al mencionado Manuel Ventura Franch, que ha tenido su última residencia en Roquetes (Tarragona), calle del Paol, número nueve, cuyo actual domicilio se ignora, para que el día veinte y cuatro del actual mes y hora de las diez, comparezca personalmente o por legítimo representante a contestar la demanda con las pruebas de que intente valerse; bajo apercibimiento que de no comparecer se seguirá el juicio en su rebeldía parándole el perjuicio a que hubiere lugar.

Prades a diez de Junio de mil novecientos quince.—José Roig Roig.—Por S. M., el Secretario accidental, Antonio Vila.